



Resolución Jefatural

Breña, 27 de Octubre de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 02 de octubre de 2023 presentada por el servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala, la Hoja de Elevación N° 002253-2023-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES de fecha 16 de octubre de 2023 del Puesto de Control Migratorio del AIJCH de la Jefatura Zonal del Callao y el Informe N° 000882- 2023-UAP-MIGRACIONES de fecha 19 de octubre de 2023 de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a ello, MIGRACIONES a través del numeral 2 del artículo 34 del Reglamento Interno de Servidora/es Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, establece que, *“las licencias sin goce de remuneraciones se aplican por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio (...), para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia de su contrato”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de octubre de 2023, el servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el plazo de veintidós (22) días, comprendido del 11 de octubre al 01 de noviembre del 2023;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 002253-2023-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES, emitido por el Puesto de Control Migratorio del AIJCH de la Jefatura Zonal del Callao, comunica su opinión favorable y traslada el pedido de licencia sin goce de haber por el plazo de veintidós (22) días, comprendido del 11 de octubre al 01 de

noviembre del 2023, conforme a lo solicitado por el servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala, a fin de realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la licencia;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000882-2023-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerida por el servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala, comprendido del 11 de octubre al 01 de noviembre del 2023, por el plazo de veintidós (22) días calendario;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber por motivos de índole personal al servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala, quien ocupa el cargo de Inspector(a) de Migraciones en el Puesto de Control Migratorio del AIJCH de la Jefatura Zonal del Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones, comprendido del 11 de octubre al 01 de noviembre del 2023, por el plazo de veintidós (22) días calendario.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección de Operaciones, Jefatura Zonal del Callao, Puesto de Control Migratorio del AIJCH y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique al servidor Gary Giordano Diaz Cangahuala.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE